

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar que el día 04 de noviembre de 2022 fue notificado al correo la Curadora Ad Litem del señor José Pastor Lopez Ramírez conforme a la Ley 2213 de 2022. El día 09 de diciembre del mismo año, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que contestara la demanda. Lo hizo en forma oportuna

Armenia, Quindío, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 630013110004201800191 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la anterior constancia secretarial dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL y de la EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada a través de apoderado judicial por HERMEL HERMOSO MESIAS, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA ROCÍO LÓPEZ RAMÍREZ, se tiene por contestada la demanda por la Curadora Ad Litem del señor JOSE PASTOR LOPEZ RAMIREZ.

En consecuencia, se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia INICIAL, la cual se llevará a cabo **el día viernes dos (2) del mes de junio del año 2023, a la hora de las nueve (9) am.**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709ee9b4dd4a0d30f6244c0dc9da9882d87f9952e8607cb4249f3ef8b6a27673**

Documento generado en 15/03/2023 07:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>